

EST-VSC-PARQ -0087.

ESTADO No. 0087
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	15	07/11/2024	AUTO-PARQ-No.0095	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHM-10081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARQ No. 0072 del 30 de octubre de 2024: REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1. del concepto técnico PARQ No. 0072 del 30 de octubre de 2024 y en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 16.539) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 Canon Superficiario del concepto técnico

					PARQ No. 0072 del 30 de octubre de 2024. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “<i>por el incumplimiento grave y reiterado</i>”, con la omisión de: 1. Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 con su respectivo recibo de pago. 2.Presentar copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental Contrato de Concesión IHM-10081, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite. 3.Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestres de 2019. 4.Presentar la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2016, 2017; I, II y III trimestre de 2018 y II, III y IV trimestres de 2020 5.Presentar los Formatos Básicos Mineros semestral 2019, semestral y anual 2018. 6.Presentar el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2019 y 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					7.Presentar el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), correspondiente al año 2021. 8.Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2021. 9.Presentar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022. 10.Presentar el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), correspondiente al año 2022. 11.Implementar la señalización informativa sobre el contrato de concesión, indicando placa, titular, área otorgada, etapa contractual, instrumentos aprobados, y georreferenciación del polígono. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: 1.El Programa Trabajos y Obras – PTO, dicha presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales
--	--	--	--	--	--

						adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad
--	--	--	--	--	--	--

					en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. 2.El Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2023, mediante el aplicativo ANNA Minería 3.Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023, I, II, y III trimestres de 2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 4.Las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral 2010, 2011, 2012, 2013 y anual 2012 y 2013. 5.Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2014 y 2015 6.Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016 y 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla
--	--	--	--	--	---

					y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081 que mediante auto PARQ No. 008 del 22 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 005 del 24 de febrero de 2023, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, relacionados con la presentación de la póliza minero ambiental que correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.500.000) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081 que mediante autos GSC-ZO No. 000056 de 02 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 015 de 18 de agosto de 2020, PARQ No. 158 de 24 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0023 de 27 de diciembre de 2019, PARQ No. 025 de 29 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 007 del 03 de mayo de 2021, PARQ No. 0012 de 26 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 003 del 01 de febrero de 2022, PARQ No. 008 del 22 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 005 del 24 de febrero de 2023 le fueron realizados requerimientos apremio de multa relacionados con:
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					1. Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 con su respectivo recibo de pago. 2. Presentar copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental Contrato de Concesión IHM-10081, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite. 3. Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestres de 2019. 4. Presentar la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2016, 2017; I, II y III trimestre de 2018 y II, III y IV trimestres de 2020. 5. Presentar los Formatos Básicos Mineros semestral 2019, semestral y anual 2018. 6. Presentar el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2019 y 2020. 7. Presentar el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), correspondiente al año 2021. 8. Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2021.
--	--	--	--	--	---

					9. Presentar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022. 10. Presentar el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), correspondiente al año 2022. 11. Implementar la señalización informativa sobre el contrato de concesión, indicando placa, titular, área otorgada, etapa contractual, instrumentos aprobados, y georreferenciación del polígono. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. las fechas persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia
--	--	--	--	--	---

					del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoDEREGALIAS@ANM.GOV.CO. INFORMAR al titular minero que, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular minero que, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IHM-10081 que, de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización).
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular que, la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión No. IHM-10081, radicado No. 20189050335212 del 23 de noviembre de 2018, se encuentra en el área jurídica para ser resuelta, y en acto administrativo posterior, se le dará a conocer la decisión que se tome al respecto. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IHM-10081 que, una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 6.12 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 22 de mayo de 2009 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 10 de julio de 2009, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. Metodología de muestreo (cuando aplique) Control de inventarios (cuando aplique) Variables para el cálculo de la producción Sistema de consolidación de datos INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IHM-10081 que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0072 del 30 de octubre de 2024.
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 de noviembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO